

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1820, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1820.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000667

Director: PERIODISTA, OLMAN ERNESTO SERRANO



AÑO CXV TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

VIERNES 21 DE JUNIO DE 1991

NUM. 26.470

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 61-91

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Narcotráfico es una amenaza a la seguridad del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que las Leyes y Procedimientos Penales que no den mayor alcance para prevenir y combatir a estos delincuentes, son factores que imposibilitan su debido castigo.

CONSIDERANDO: Que las operaciones de mayor envergadura de estos criminales se llevan a cabo utilizando nuestro espacio aéreo y marítimo y amplias zonas escasamente pobladas de nuestro territorio.

POR TANTO,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Reformar el Artículo 35 del Decreto Nº 126-89, el cual se leerá así:

“ARTICULO 35.—El proceso penal por la siembra, producción, fabricación, tráfico, financiamiento, posesión de drogas, estupefacientes y psicotrópicos; así como por la inducción, instigación, facilitación de local y medios de transporte y la participación en la ocultación del origen del dinero proveniente de las operaciones del Narcotráfico, para legitimar su uso posterior, será el señalado por el Código de Procedimientos Penales, para los delitos que dan lugar a la acción pública”.

Las capturas relacionadas con el delito del narcotráfico podrán ser llevadas a cabo por cualquier unidad de las Fuerzas Armadas.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 61-91
Mayo de 1991

AVISOS

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a para de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
SECRETARIO

THELMA IRIS LOPEZ DE PEREZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1991.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

JOSE FRANCISCO CARDONA ARGUELLES